



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.647.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022, referente a la adquisición de catorce mil doscientos (14.200) kilos de "PAN" tipo Fonda, para ser utilizado por los Comedores y Copas de Leche del distrito;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de abril del año 2022, a las 12:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 52 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.655.400,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FERRERA CARLOS HUMBERTO Y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 25 de abril del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - C.U.I.T. N° 20-12180510-4 – Proveedor Municipal N° 3763, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.655.400,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 52 -1^{er} Llamado-, cuya apertura se realizó el 11 de abril del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de catorce mil doscientos (14.200) kilos de “PAN” tipo Fonda, para ser utilizado por los Comedores y Copas de Leche del distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR -C.U.I.T. N° 20-12180510-4- Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de catorce mil doscientos (14.200) kilogramos de “PAN” tipo Fonda, para ser utilizado por los Comedores y Copas de Leche del distrito, de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-25/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.655.400,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

